

Investigador Científico

3000
12
1
Profesional Especializado
3010
13
1
Profesional Especializado
3010
09
1
Profesional Universitario
3020
05
1
Profesional Universitario
3020

04
1
Técnico Administrativo
4065
11
1
Dibujante
4095
08
1
Operador de Equipo de Sistemas
4100
08
1
Supervisor
5105

1
Operario Calificado
6000
09
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS.
1
Jefe de División
2040
10
DIVISION ADMINISTRATIVA.
1
Jefe de División
2040
10
DIVISION DE PRESUPUESTO.
1

Jefe de División

2040
10
1
Técnico en Presupuesto
4035
10
DIRECCION GENERAL DE ANALISISSOCIO ECONOMICO.
1
Director General de Departamento Administrativo
0100
07
1
Profesional Especializado
3010
13
2
Profesional Especializado

Profesional Universitario Técnico Operativo DIVISION DE ESTUDIOS ECONOMICOS. Jefe de División DIVISION DE CENSOS Y PROYECTOS ESPECIFICOS.

Jefe de División
2040
10
DIVISION DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEMOGRAFICOS
1
Jefe de División
2040
10
DIRECCION GENERAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS.
1
Director General de Departamento Administrativo
0100
07
1
Profesional Universitario
3020
04

Técnico Operativo Técnico Operativo Operador de Equipo de Sistemas DIVISION DE SERVICIO NACIONAL DE COMPUTACION. Jefe de División

DIVISION DE SISTEMAS DE INFORMACION. 1 Jefe de División 2040 12 DIVISION DE SERVICIOS INFORMATICOS. 1 Jefe de División 2040 12 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION TECNICA. 1 Director General de Departamento Administrativo 0100 07 2

Analista de Sistemas

Técnico Operativo Auxiliar de Técnico Supervisor Auxiliar Administrativo

DIRECCIONES REGIONALES

DIRECCION REGIONAL NORTE BARRANQUILLA. **Director Regional** Jefe de Sección DIRECCION REGIONAL CENTRAL BOGOTA. **Director Regional** Jefe de Sección

05
1
Técnico Operativo
4080
10
1
Técnico Operativo
4080
09
1
Operador de Equipo de Sistemas
4100
08
1
Auxiliar de Técnico
4110

DIRECCION REGIONAL NORORIENTAL BUCARAMANGA.
1
Director Regional
2035
12
1
Jefe de Sección
2075
05
1
Auxiliar Administrativo
5120
09

DIRECCION REGIONAL SUROCCIDENTAL CALI.

1
Director Regional
2035
12
1
Jefe de Sección
2075
05
1
Auxiliar de Técnico
4110
05
1
Supervisor
5105
10

Auxiliar Administrativo DIRECCION REGIONAL CENTROCCIDENTAL MANIZALES. Director Regional Jefe de Sección DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL MEDELLIN. Regional

1
Jefe de Sección
2075
05
1
Profesional Universitario
3020
04
Artículo 2°. Créanse en la Planta de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, los siguientes cargos, así:
No. DE CARGOS
DEPENDENCIA DENOMINACION DEL CARGO
CODIGO
GRADO
DESPACHO DEL JEFE.
2
Asesor

OFICINA DE PLANEACION. Jefe de Oficina OFICINA JURIDICA. Jefe de Oficina SECRETARIA GENERAL. Investigador Científico

Profesional Especializado

3010
12
1
Profesional Universitario
3020
06
DIVISION DE ESTUDIOS ECONOMICOS.
1
Jefe de División
2040
15
DIVISION DE CENSOS Y PROYECTOS ESPECIFICOS.
1
Jefe de División
2040
15
DIVISION DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEMOGRAFICOS.

1
Jefe de División
2040
15
DIRECCION GENERAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS.
1
Director General de Departamento Administrativo
0120
12
1
Investigador Científico
3000
15
DIVISION DE SERVICIO NACIONAL DE COMPUTACION.
1
Jefe de División
2040

Jefe de Proyecto
2080
05
1
Profesional Especializado
3010
10
1
Profesional Universitario
3020
08
2
Coordinador
5005
21
DIVISION DE RECOLECCION.

Jefe de División
2040
15
DIVISION DE DIVULGACION.
1
Jefe de División
2040
15
DIVISION DE EDICIONES.
1
Jefe de División
2040
15
DIRECCIONES REGIONALES
DIRECCION REGIONAL NORTE BARRANQUILLA.
1
Director Regional

Jefe de Sección DIRECCION REGIONAL CENTRAL BOGOTA. **Director Regional** Jefe de Sección DIRECCION REGIONAL NORORIENTAL BUCARAMANGA.

Director Regional
2036
17
1
Jefe de Sección
2075
06
DIRECCION REGIONAL SUROCCIDENTAL CALI.
1
Director Regional
2035
17
1
Jefe de Sección
2075
06
DIRECCION REGIONAL CENTROCCIDENTAL MANIZALES.

1
Director Regional
2035
17
1
Jefe de Sección
2075
06
DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL MEDELLIN.
1
Director Regional
2035
17
1
Jefe de Sección
2075

Artículo 3°. El Jefe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, mediante resolución distribuirá los cargos a que se refiere el presente Decreto de acuerdo con la estructura administrativa, los planes y programas de la entidad, las necesidades del servicio, funciones, requisitos y responsabilidades del cargo. Para efectos de la incorporación se tendrá cuenta lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1042 de 1978.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y modifica en lo pertinente el Decreto número 114 y 2407 de 1989.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de febrero de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Jefe del Departamento Administrativo Nacional de

Estadística,

RODOLFO URIBE URIBE.

El Jefe del Departamento Administrativo del servicio Civil,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.